

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0306-2025, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0336/2025, del diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0336/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0306-2025, relativo al cambio del nombre solicitado por Serapia Méndez Méndez, mediante instancia de fecha veintidós del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (22/09/2025), depositada y recibida por ante la Secretaría General de este Tribunal en fecha veintinueve del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (29/09/2025).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del treinta (30) de junio de dos mil veinticinco (2025); y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del Magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la Instancia

Con motivo de la solicitud del Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Serapia Méndez Méndez, registrada con el Número de Evento 070-01-2012-00000027, inscrita en el Libro núm. 00041 de Nacimiento, Folio núm. 0075, Acta núm. 000075, Año 1972, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción La Descubierta; incoada por Serapia Méndez Méndez, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1805340-4, domiciliada y residente en la calle 10, núm. 15, Urbanización Fernández, Distrito Nacional; representada por el Lcdo. Julio César Ramírez Pichardo, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm.

082-0012261-5, abogado de los Tribunales de la República, con estudio profesional abierto en la calle Séptima núm. 22, Urbanización Atlántida, Distrito Nacional; mediante instancia de fecha veintidós del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (22/09/2025), depositada y recibida por ante la Secretaría General de este Tribunal en fecha veintinueve del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (29/09/2025).

2. Pretensiones de la solicitante

La accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Acoger, en cuanto a la forma, la presente solicitud de cambio de nombre, por cumplir con la ley No. 4-23 sobre el Registro del Estado Civil. SEGUNDO: Acoger, en cuanto al fondo, la presente solicitud de cambio de nombre, por ser procedente, fundada en la ley No. 4-23 sobre el Registro del Estado Civil, y apoyada por otras normas y la Constitución. TERCERO: Cambiar el nombre SERAPIA MÉNDEZ MÉNDEZ al nombre de INDIRA MÉNDEZ MÉNDEZ, CUARTO: Se reserva las costas, por ser un procedimiento gracioso o administrativo”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta de Nacimiento correspondiente a Serapia Méndez Méndez, registrada con el Número de Evento 070-01-2012-00000027, inscrita en el Libro núm. 00041 de Nacimiento, Folio núm. 0075, Acta núm. 000075, Año 1972, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción La Descubierta.
- 2) Fotocopia de la Transcripción por traslado de inscripción del Registro Civil Central de España, correspondiente a Indira Méndez Méndez, debidamente Apostillada.
- 3) Fotocopia de la Certificación correspondiente a Indira Méndez Méndez, emitida por la Oficina General de Registro Civil de Pamplona/ Iruña, de fecha 04 de septiembre de 2024.
- 4) Certificado de No antecedentes Penales correspondiente a Serapia Méndez Méndez, emitido por la Procuraduría General de la República, en fecha 14 del mes de octubre del año 2025.
- 5) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-1805340-4, correspondiente Serapia Méndez Méndez.

Expediente núm. TSE-12-0306-2025.

Sentencia núm. TSE/0336/2025, del diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

- 6) Fotocopia del Documento de Identidad de España correspondiente a Indira Méndez Méndez.
- 7) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 082-0012261-5, correspondiente a Julio César Ramírez Pichardo.
- 8) Fotocopia del Carnet Oficial del Abogado, correspondiente al Lcdo. Julio César Ramírez Pichardo.
- 9) Poder de Representación y Autorización instrumentado por la Lcda. Eugenia Mesa Fortuna, Abogada Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, el 19 de septiembre del 2025.
- 10) Aviso de publicación de cambio de nombre en el periódico “El Nuevo Diario” debidamente certificado, de fecha 16 del mes de octubre del año 2025.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha siete del mes de octubre del año dos mil veinticinco (07/10/2025), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día siete del mes de octubre del año dos mil veinticinco (07/10/2025) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día ocho del mes de octubre del año dos mil veinticinco (08/10/2025), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0300-2025, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud del cambio del nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Expediente núm. TSE-12-0306-2025.

Sentencia núm. TSE/0336/2025, del diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; artículo 12.7. de la Ley 39-25 Orgánica del Tribunal Superior Electoral, de fecha 30 de junio de 2025 y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la Solicitud

La solicitante requiere que este Tribunal autorice el Cambio del Nombre de la inscrita, el cual consta como “Serapia”, para que en lo adelante figure “Indira”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente, figura el nombre de la inscrita como Serapia, hija de Polibio Méndez Medina y Francisca Méndez Cuevas; b) la inscrita solicita mediante instancia de manera formal el cambio de su nombre, para que en lo adelante sea Indira, alegando que es el nombre que siempre ha usado y que figura en todos los documentos de su vida pública y privada, por lo que desea que se realice el cambio del nombre solicitado; c) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; d) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de los nombres solicitados.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre de la inscrita se haga constar como “Indira”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 037-2025, de fecha diecisiete (17) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 39-25, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 30 de junio de 2025; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento de Rectificación de Actas del Estado Civil, del 19 de septiembre de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud del Cambio de Nombre, incoada por Serapia Méndez Méndez, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud del Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Serapia Méndez Méndez, registrada con el Número de Evento 070-01-2012-00000027, inscrita en el Libro núm. 00041 de Nacimiento, Folio núm. 0075, Acta núm. 000075, Año 1972, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción La Descubierta, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción La Descubierta, anotar en el folio correspondiente la presente autorización del cambio de nombre, para que en lo adelante el nombre de la inscrita figure como “Índira”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Índira”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada digitalmente por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025), año 182° de la Independencia y 163° de la Restauración.

GMUA/ybr